



EXTRACTO de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, línea de ayudas de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos. (2017050266)

BDNS(Identif.):352678

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por trabajadores autónomos.

Segundo. Objeto.

Se conceden ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se registró por el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un euros (245.991,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

120.000,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.

La determinación de la cuantía de las subvenciones para cada línea de ayudas se efectuará prorrateando el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:



- Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos.
- La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100 % de los gastos subvencionables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

